



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2019, de la Vicepresidencia Segunda y Consejero, por la que se modifica la Resolución de 11 de febrero de 2016, del Consejero, por la que se delegan competencias y la firma en diversas materias. (2019061885)

La Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura ha experimentado recientemente cambios en su estructura. En concreto, el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, modificó la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y atribuyó a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, entre otras, las competencias en materia de infancia y familia atribuidas a la anterior Consejería de Sanidad y Políticas Sociales. Además, por Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio, se crea la Vicepresidencia Segunda de la Junta de Extremadura y se dispone el nombramiento de don José María Vergeles Blanca como titular de la misma y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura.

Tras estos cambios, el 10 de julio de 2019, por razones de seguridad jurídica y con la finalidad de clarificar el régimen de funcionamiento y garantizar el desarrollo de las facultades y competencias atribuidas a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura la Resolución de 4 de julio de 2019, del Consejero de Sanidad y Servicios Sociales y Presidente del INCOEX, por la que se mantiene la vigencia de las delegaciones de competencias y firmas en materias propias de su competencia, hasta que sean expresamente revocadas o nuevamente otorgadas.

Analizadas las delegaciones existentes, teniendo en cuenta que el 24 de junio de 2019 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura una Resolución de 5 de junio de 2019, de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, que ordenó el cese de la actividad del Centro de Acogida de Menores "Valcorchero" de Plasencia, salvo en lo que resulte estrictamente necesario en orden al funcionamiento del recurso temporal para la ejecución de medidas de convivencia con grupo educativo impuestas por los jueces de menores, se hace preciso modificar puntualmente la delegación de competencias adoptada por el Consejero de Sanidad y Políticas Sociales mediante Resolución de 11 de febrero de 2016 (DOE n.º 38, de 25 de febrero), que fue posteriormente modificada por la Resolución de 2 de agosto de 2017 (DOE n.º 154, de 10 de agosto), para garantizar el funcionamiento ordinario de la actividad administrativa generada tras la clausura del centro.

Por lo expuesto y al amparo de lo establecido en los artículos 72 y 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en uso de las facultades que tengo conferidas,

**RESUELVO :**

Primero. Modificar la letra b) del apartado sexto, 1, de la Resolución de 11 de febrero de 2016, del Consejero, por la que se delegan competencias y la firma en diversas materias, que queda redactada en los siguientes términos:

“b) En materia de contratación administrativa y de su correspondiente ejecución del gasto, las que me atribuyen el artículo 36.j) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 91.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura, respecto de los contratos de suministros y servicios que se realicen en el ámbito de sus respectivas provincias, cuyo gasto se impute al Capítulo II del Presupuesto, y de los contratos de suministros cuyo gasto sea imputable al Capítulo VI del presupuesto hasta el límite de 18.000 euros de valor estimado, para el funcionamiento ordinario del Servicio Territorial correspondiente, de las Inspecciones Médicas y de los Centros de Menores, incluidos aquellos en los que exista un recurso temporal para la ejecución de medidas de convivencia con grupo educativo impuesto por jueces de menores y, en el caso de la Jefatura del Servicio Territorial de Badajoz, del Centro de Cumplimiento de Medidas Judiciales”.

Segundo. Esta delegación de competencia será revocable en cualquier momento por el órgano delegante, quién podrá también avocar para sí el conocimiento del asunto, cuando circunstancias de índole, técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Tercero. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de esta delegación de competencia se considerarán dictadas por el órgano delegante e indicarán expresamente esta circunstancia, con las precisiones que se establecen en el artículo 73.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. La presente resolución será de aplicación a todos los actos y resoluciones que se hayan adoptado o se adopten desde el 1 de julio de 2019.

Mérida, 17 de julio de 2019.

El Vicepresidente Segundo y Consejero
de Sanidad y Servicios Sociales,
JOSÉ M.^a VERGELES BLANCA

• • •

